

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 8 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otros de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN re... como comprobante, siendo de pago los demás que...

Tampoco se cobra derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Determinando garantías para la obtención de tarjetas de transporte de mercancías, prevista en la Orden ministerial de 16 de mayo del corriente año

Hlmo. Sr.: La Orden ministerial de 16 de mayo de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de junio), al señalar normas para la expedición de los documentos acreditativos de la inscripción de vehículos en el Registro General, creados por el vigente Reglamento de Ordenación de Transportes, establece la condición de que exista la previa concesión o autorización que permita a los solicitantes la explotación de los servicios.

La imperiosa necesidad de evitar perturbaciones en el número, clase y forma de realización de los servicios de mercancías, en tanto son otorgadas las oportunas concesiones de las numerosas solicitudes presentadas, exige que, eventualmente, se establezca una excepción para los servi-

cios discrecionales que ya en el momento de promulgación de la Ley venían funcionando como regulares y que de esta forma han sido clasificados en el Reglamento y amparados por la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de enero), si bien deben adoptarse las garantías necesarias para que esta norma, que se reputa de justicia, impida posibles transgresiones al Reglamento y sólo sea aplicable a quienes han evidenciado su deseo de acogerse al mismo.

Por todo ello, haciendo uso de las facultades concedidas en la décimotercera disposición transitoria del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los titulares de servicios públicos discrecionales de mercancías podrán obtener la tarjeta de transporte a que se refiere la Orden ministerial de 16 de mayo de 1950 ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de junio) que les autorice para su realización por cargas fraccionadas y radio de acción nacional, siempre que lo soliciten de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, acreditando los siguientes extremos:

a) Que vengán siendo titulares de servicios públicos discrecionales desde fecha anterior a la de promulgación de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

b) Que cumpliendo la condición anterior, hayan solicitado de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento, la concesión del servicio regular de mercancías en los recorridos de su actividad, o, en su caso, que han ejercido, a través del Sindicato Nacional de Comunicaciones y Transportes, el derecho de tanteo a que se refiere la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de enero); o que, al menos, hayan obtenido del Sindicato la declaración de que reúnen las condiciones exigidas para ejercitar aquel derecho cuando en su día se anuncie información pública para la concesión de un servicio regular que comprenda su itinerario habitual.

Estos extremos deberán justificarse mediante el recibo de la solicitud de concesión de servicio regular presentada ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, o mediante un certificado del Sindicato Nacional de Trans-

portes y Comunicaciones acreditativo de haberse solicitado, o al menos, justificado, a juicio de dicho Sindicato, la posibilidad de ejercitar en su día el referido derecho de tanteo.

2.º La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, oyendo a la Inspección Central, podrá autorizar la expedición de las tarjetas como si de servicios regulares se tratara a los solicitantes que acrediten los extremos señalados en el artículo anterior, aunque sean varios los solicitantes del mismo itinerario.

Estas tarjetas tendrán el carácter de provisionales, con validez por un plazo de seis meses, y así deberá consignarse en las mismas mediante un sello en tinta bien visible; no podrán renovarse sin expresa autorización de la Dirección General y quedarán en todo caso anuladas tan pronto sea otorgada la concesión de los servicios regulares del recorrido a que se refiera, en cuya fecha sólo se canjearán por las tarjetas definitivas las que correspondan a los vehículos de quienes resulten concesionarios.

3.º Los titulares de los servicios públicos de mercancías de radio de acción nacional que no puedan acreditar los extremos señalados en el artículo 1.º de esta Orden, únicamente podrán realizar servicios por cargas completas, y para esta única modalidad de servicio les podrá ser expedida la correspondiente tarjeta en la forma señalada en el Reglamento, con expresa prohibición de realizarlo en otra forma.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—

F. Ladreda.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "B. O. del E." número 315, de fecha 11-11-1950).

SECCION CUARTA

Núm. 5.167

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública de contribución rústica del pueblo de Sediles, pertenecientes a los años 1938 a 1942, ambos inclusive, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la

venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de paz, se celebrará en el pueblo de Sediles el día 13 de diciembre próximo, a las quince horas.

(Nombre de los deudores; situación, clase y cabida de las fincas, y valor para la subasta)

Marcelino Blasco Ceamanos: "Los Martalaríos"; campo, 45'20 áreas, pesetas 352'60.

Mateo Catalán Gómez: "Las Planas"; id., 42'80 áreas, 1.558.

Joaquín Francia Pablo: "La Solana"; idem, 4'45 áreas, 364'80.

Félix Gómez Catalán: "Peña Procepción"; idem, 9'40 áreas, 921'20.

José Pablo Lorente: "Barranco Ollivar"; idem, 36 áreas, 2.088.

José del Río Jacobo: "Los Martalaríos"; idem, 43'40 áreas, 1.579'80.

María del Río Gimeno: "Las Fuente-cillas"; idem, 18'60 áreas, 1.078'80.

Francisco del Río Pablo: "Moral de M. Sierra", idem, 55 áreas, 2.002.

Braulio Román Pablo: "Miranda", idem, 46'20 áreas, 1.681'80.

Lucas Vicén Ceamanos: "Las Majadillas"; idem, 49'80 áreas, 297'60.

Todas las fincas descritas radican en el término municipal de Sediles, y sobre las mismas no se conoce carga alguna, según se deduce de la certificación del Registro de la Propiedad del partido.

Condiciones para la subasta

1.º Por no constar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, no es posible exhibir los títulos de dominio, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto de la subasta o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIAS

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

A los deudores forasteros o en ignorado paradero que no han designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, se les considera notificados por el presente anuncio a todos los efectos legales, según dispone el artículo número 104, apartado 4.º, del vigente Estatuto de Recaudación.

En Calatayud a 4 de noviembre de 1950.—El Recaudador, J. Puertas.

SECCION QUINTA

Núm. 5.239

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Solicitud de servicios de transportes mecánico por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Maella y estación de Fabara, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial; a los Ayuntamientos de Maella y Fabara; al Sindicato pro-

vincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Mazaleón a Caspe.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1950.
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 5.230

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Fundación de D. Alejandro Tapia Chueca, en Tabuena

Esta Junta, a la que está encomendado interinamente el Patronazgo de la Fundación, anuncia convocatoria para la concesión de una dote de 250 pesetas para ingresar en Religión una moza pobre natural del pueblo de Tabuena, la que percibirá por una sola vez así que justifique documentalmente haber sido votada y admitida a la profesión.

La beca no se anuncia en atención a que se halla disfrutándola un estudiante de Tabuena.

Las que se crean con derecho a la obtención de los indicados beneficios deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta (Agustina Simón, número 2, entresuelo) dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción de la presente convocatoria en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias de naturaleza y pobreza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1950.
El Gobernador civil-Presidente, Juan Junquera.

Núm. 5.165

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por D. Francisco Martín Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra providencia de la Tenencia de Alcaldía del Distrito de Santiago de esta ciudad de 27 de septiembre último, requiriendo al recurrente para que fuera pintada la verja exterior de la casa número 10 de la plaza de Aragón.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1950.—
El Secretario del Tribunal, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Ánimo general de presupuesto

5.221.—Maella

Contribución territorial

5.229.—Moneva (Año 1951)

Expedientes de habilitación de crédito

5.227.—Bureta

Expedientes de transferencia de crédito

5.218.—Godojos

5.222.—Talamantes

5.223.—Gelsa

5.225.—Munébrega

Expediente de suplemento de crédito

5.220.—Luna

5.228.—Gelsa

Padrón de ganados y carruajes sujetos a requisición militar

5.226.—Talamantes

Presupuesto municipal ordinario

5.226.—Talamantes

5.228.—Moneva (Año 1951)

* * *

Núm. 5.219

EL FRAGO

Vacante la plaza de Alguacil-voz pública de esta Corporación, por invalidez del que la desempeñaba, y hallándose sin servir, este Ayuntamiento tiene acordado anunciarla a concurso libre para su provisión en propiedad.

La citada plaza está dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal ordinario.

Los concursantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, suscritas de su puño y letra, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo de justificar, en su día, reunir las siguientes condiciones:

Edad de 25 a 40 años; saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas aritméticas, extremos estos que acreditarán mediante el examen de aptitud a que serán sometidos; carecer de antecedentes penales; ser de buena conducta y antecedentes político-sociales; ser adicto incondicional al Movimiento nacional; hallarse encuadrados en la Organización local del Movimiento; todo lo cual justificarán con los certificados correspon-

dientes, expedidos por las Autoridades competentes.

Este concurso se regirá por la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939 en lo que sea de aplicación y no esté derogado por la Ley de 17 de julio de 1947, que, por otra parte, no es de aplicación por tratarse de una sola plaza.

Los méritos y circunstancias de cada concursante serán apreciados libremente por el Tribunal designado con arreglo a la citada Orden ministerial de 30 de octubre de 1939.

El Frago, 12 de noviembre de 1950.
El Alcalde, Manuel Berges.

Núm. 5.224

VALMADRID

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia y previo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia para el día 28 del actual, con arreglo a los pliegos de condiciones económicas aprobados por esta Corporación y las facultativas señaladas en el Plan general de aprovechamientos forestales para 1950-1951, publicadas en el "Boletín Oficial" extraordinario de esta provincia de fecha 25 de agosto último, y a las disposiciones vigentes del Servicio de la Madera, las siguientes subastas:

Características de estos aprovechamientos

A las diez horas: Aprovechamiento de 1.000 estéreos de leñas menudas (romero, coscojo, enebro, etc.), bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas y condiciones fijadas en el referido "Boletín Oficial".

A las diez y media horas: Aprovechamiento de leñas de pino correspondiente a 1.014 pinos leñosos, con un peso aproximado de 223 Tm. de leña.

Clasificación: Grupo 3.º.

Carnet profesional: Clase D.

Tasación: Tope mínimo, pesetas 29.101'50; máximo, 45.068'30 pesetas.

Plazo de disfrute: Hasta el 30 de septiembre de 1951.

En lo no previsto en el presente anuncio y mencionados pliegos regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos ocasionen los anuncios de subasta, formalización del contrato, derechos reales, timbre, impuestos, autorización de corta e impuestos de la gestión técnica.

Valmadrid, a 13 de noviembre de 1950. El Alcalde, Ramón Trinchán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.199

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Juez del Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que para pago de las costas causadas en la causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 103 de 1946, sobre estafa y apropiación indebida, contra Luis Carcas Cuartero, vecino de Pradilla de Ebro, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, las fincas embargadas al mismo, que son las siguientes:

En término municipal de Pradilla de Ebro:

Un campo de regadío en la partida de "El Soto", de cabida dos cahices y seis hanegas. Linda: al Norte, riego; Sur, riego; Este, José Ramón, y Oeste, Felisa Pola. Tasada en pesetas 22.000.

En término municipal de Tauste:

Otro campo en la partida de "La Loma", también de regadío, de cabida un cahiz y seis hanegas. Linda: al Norte, Victorio Pallarés; Sur, Zacarias García; Este, riego, y Oeste, riego. Tasado en 12.000 pesetas.

Otro campo de regadío en la partida de "Regañal", de cabida un cahiz y dos hanegas. Linda: al Norte, riego; Sur, riego; Este, Pedro Sancho, y Oeste, riego. Tasado en 8.125 ptas.

Total, 42.125 pesetas.

Para la subasta de dichos bienes ha sido señalado el día 18 de diciembre próximo, a las once de su mañana, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la de Ejea de los Caballeros, previniéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir la cédula personal o documento que acrediten la personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero; que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad esta

dé manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta.— José Beguiristáin. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.252

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instado por el Banco Hispano Americano; representado por el Procurador Sr. Romeo, contra doña Rosario Duch Castañer, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por ser firme y ejecutoria la sentencia mandando seguir adelante la ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación, por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 6 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un perchero renacimiento, valorado en 200 pesetas.

Dos jamugas, asiento cuero, valoradas en 250 pesetas.

Un diván con cuatro colchonetas, valorado en 250.

Un farol renacimiento, valorado en 50 pesetas.

Un armario luna tres metros, con lunas interiores, valorado en 750.

Dos mesillas, valoradas en 250.

Un aparato de luz dormitorio, valorado en 50.

Una coqueta con cuatro cajones, valorada en 300.

Una mesilla noche, valorada en 125 pesetas.

Un comedor, mesa y seis sillas tapizadas, valorado en 1.100.

Una cama turca, valorada en 125.

Un armario ropero, valorado en 200 pesetas.

Una mesilla noche, valorada en 100 pesetas.

Dos confortables granate, valorados en 500 pesetas.

Dos sillones madera con colchonetas, valorados en 300.

Una mesita centro, valorada en pesetas 50.

Una librería centro, valorada en 100 pesetas.

Un aparato luz comedor, metal, valorado en 175 pesetas.

Un trinchante, valorado en 200 pesetas.

Un reloj despertador, valorado en 25 pesetas.

Una nevera, valorada en 150.

Una máquina de coser "Singer", valorada en 800.

Un armario ropero, valorado en 200 pesetas.

Una cómoda, cinco cajones, valorada en 175.

Una pieza tela arpillera, valorada en 70.

Una mesilla de percha, valorada en 50 pesetas.

Una librería pasillo, tres departamentos, valorada en 100 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en el Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación anterior y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate se podrá hacer en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Alejandro Compaired Elipe, domiciliado en Paseo de la Independencia, 2, quien los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta.— José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.237

Comunidad de Regantes de la Acequia de Pina de Ebro

En cumplimiento de lo que disponen las Ordenanzas y Reglamento por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general extraordinaria en primera convocatoria para el día 26 de los corrientes, a las once horas, en el local del Sindicato de Riegos, y caso de no poderse celebrar por falta de número de asistentes se celebrará en segunda convocatoria a las doce de dicho día, en el local antes expresado, siendo los asuntos a tratar:

1.ª Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.ª Dar cuenta del plan trazado por el Sindicato para llevar a cabo la construcción de escurrederos para el saneamiento general de la huerta.

Pina de Ebro, 11 de noviembre de 1950.—El Presidente de la Comunidad, Ramón Burillo.

IMP. HOGAR PIGNATELL